

POSTULACIÓN INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.948

PROCESO AÑO 2018



Dirección de
Presupuestos

ANTECEDENTES



1.- LEY N° 20.948, regula la bonificación adicional, el bono de antigüedad, el bono de trabajo pesado y la compatibilidad de los plazos para postular a los beneficios de las leyes N° 19.882 y N° 20.305.

2.- D.S. N° 28 de 2017, del MINISTERIO DE HACIENDA, regula el otorgamiento de la bonificación adicional, del bono por antigüedad, y el bono por trabajo pesado establecidos en la ley N° 20.948, para los funcionarios y funcionarias que en cada caso se indican, durante los años 2017 y 2018, modificado por el D.S. N° 1.640 de 2018.





COBERTURA

BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL SEGÚN LEY N° 20.948

Artículo 1 : Funcionarios y funcionarias de carrera y a contrata que perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882.

Artículo 4: Funcionarios y funcionarias que se desempeñen en las instituciones enumeradas en el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, no incluidos en el ámbito anterior.

Artículo 7° inciso primero: Funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Movilización Nacional, del Ministerio Público y el personal de la Comisión Nacional de Acreditación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos.



COBERTURA

BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL



Artículo 7° inciso segundo : Funcionarios y funcionarias de exclusiva confianza con a lo menos 18 años de servicios continuos en la Administración Central del Estado, cuyos cargos pasarán a ser de carrera de tercer nivel jerárquico una vez que ellos cesen en los mismos.

Artículo 8° : Funcionarios y funcionarias que se hayan pensionado por invalidez del decreto ley N° 3.500, de 1980 y cumplan las edades legales para pensionarse por vejez.



BENEFICIOS DEL PLAN DE INCENTIVO AL RETIRO

El Plan de Retiro abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024. (artículo 1° Ley N° 20.948)

- **Los Beneficios del Plan de Retiro son los siguientes:**

- 1.- Bonificación Adicional (artículos 1- 4- 7- 8 Ley N° 20.948)

- 2.- Bono por Antigüedad para auxiliares y administrativos (artículo 9 Ley N° 20.948)

- 3.- Bono por Trabajo Pesado (artículo 10 Ley N° 20.948).

- 4.- Plazos especiales para postular al Bono Post Laboral - Ley N° 20.305 (artículo 12 Ley N° 20.948)

****Modificación permanente Título II Ley N° 19.882 para la mantención del total de beneficios de la Bonificación por Retiro para las funcionarias entre los 60 y hasta los 65 años de edad (artículo 16 Ley N° 20.948).**



PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018



PROCESO POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

Asignación de 3.300 cupos

Plazo para presentar postulación en el servicio: **Entre el 1 y el 30 de abril de 2018**

Pueden postular funcionarios artículos 1, 4 y 7 ley N° 20.948

Artículo 3
letras a), b) y c)
Reglamento

Funcionarios y
funcionarias que
cumplieron o
cumplan 65 años

Funcionarios y
funcionarias que
cumplieron o
cumplan 65 años

Funcionarios y
funcionarias que
cumplieron o
cumplan 65 años

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018

Además pueden postular Pensionados por invalidez
DL 3.500 artículo 8 ley N° 20.948

Artículo 3
letras d) y e)
Reglamento



**FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS del ARTÍCULO 8°
LEY N° 20.948**

Artículo 3
Reglamento
letra d)

Requisitos:

- **Hayan obtenido pensión de invalidez regulada por el DL N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de marzo de 2018.**
- **Cumplan 60 años si son mujeres y 65 años si son hombres, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.**
- Las edades indicadas deben cumplirse dentro de los tres años siguientes al cese en su cargo por obtención de pensión, declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, o por renuncia voluntaria en caso de Código del Trabajo.
- Reunir demás requisitos.





**FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS del ARTÍCULO 8°
LEY N° 20.948**

**Artículo 3
Reglamento
letra e)**

Requisitos:

- **Hayan obtenido pensión de invalidez regulada por el DL N° 3.500, de 1980, a contar del 1 de abril de 2017.**
- **Cumplan 60 años si son mujeres y 65 años si son hombres , entre el 3 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.**
- Las edades indicadas deben cumplirse dentro de los tres años siguientes al cese en su cargo por obtención de pensión, declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, o por renuncia voluntaria en caso de Código del Trabajo.
- Reunir demás requisitos.



FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES EMPLEADORAS EN EL PROCESO 2018

SERVICIO

- **DIFUNDIR LA LEY N° 20.948.**
- **RECEPCIONAR LAS POSTULACIONES:** El Servicio deberá recibir las postulaciones de los funcionarios entre el **1 y el 30 de abril de 2018**.
- **CERTIFICAR CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:** El Servicio deberá completar los Formularios 3, 4, 5, 6 u 11, según corresponda, con la información que se requiera para cada uno de los postulantes. En el caso de funcionarios afectos al Código del Trabajo, además deberá llenar el Párrafo especial del formulario 1, relativo a si se aplicará la causal del inciso primero del artículo 161.
- **REMITIR A DIPRES POSTULACIONES Y FORMULARIOS:** El Servicio remitirá a DIPRES las postulaciones de los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.948, **entre el 7 y 18 de mayo de 2018**, a través de la plataforma web que DIPRES habilitará para tal efecto. Los antecedentes originales se mantendrán en la Institución empleadora.

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE POSTULEN A LA BONIFICACIÓN ADICIONAL EN EL AÑO 2018

Formulario
1 ó 6

- **EL POSTULANTE SÓLO DEBERÁ COMPLETAR UNO DE ESTOS FORMULARIOS**
- **Formulario 1:** carta de postulación a proceso para acceder a cupo año 2018 y renuncia voluntaria .
- **Formulario 6:** para funcionarios/as pensionados de invalidez del D.L N° 3.500, conforme al artículo 8 de la ley N° 20.948.

Certificado
Nacimiento

- **Certificado de Nacimiento**

Años de
Servicio

Actualizar en la institución empleadora la información relativa a sus años de servicios en la Administración del Estado. Lo anterior, es sin perjuicio de los requerimientos que haga su empleador con el objeto de acreditar los criterios de desempate.

FUNCIONARIO
POSTULA EN EL
SERVICIO

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS EN EL PROCESO 2018

DIPRES

- **PUBLICACIÓN DE FORMULARIOS:** en web institucional a más tardar el **20 de marzo de 2018**.
- **HABILITACIÓN DE PLATAFORMA WEB-RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:** **entre el 7 y el 18 de mayo de 2018**, los servicios deberán subir las postulaciones e información que se requiere en cada caso.
- **PRIORIZACIÓN DE POSTULANTES:** En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos para el año 2018, DIPRES seleccionará a los beneficiarios de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Mayor edad, según fecha de nacimiento. En igualdad de condiciones, se desempatará considerando:
 - Mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días corridos inmediatamente anteriores al 1 de abril de 2018.
 - Años de servicio en la institución empleadora al 1 de abril de 2018.
 - Años de servicio en la Administración del Estado al 1 de abril de 2018.
 - De persistir la igualdad, resolverá el Director de Presupuestos.



FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS EN EL PROCESO 2018



- **DETERMINACIÓN NÓMINA DE BENEFICIARIOS:** Con el mérito de la información remitida por la institución empleadora, se determinará por medio de una o más resoluciones la nómina de los postulantes que cumplan con los requisitos para acceder a la bonificación adicional y la individualización de los beneficiarios a los cupos disponibles para el año 2018, **a más tardar el 29 de junio.**

- **REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LOS SERVICIOS:** informará el resultado a través de la plataforma web *a cada institución.*

- **PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL:** publicará un extracto de la resolución en el Diario Oficial, con el número de cupos asignados a cada servicio.

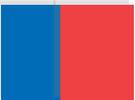




FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES EMPLEADORAS EN EL PROCESO 2018

- **DIFUSION INMEDIATA POR UN MEDIO DE GENERAL ACCESO.**
- **NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS:** Los Servicios deberán notificar a **cada uno de los funcionarios que participaron del proceso de postulación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial**, mediante correo electrónico institucional o el que fije en su postulación, o en la oficina de la administración si el interesado se apersonare (art. 46 inciso final Ley N° 19.880).
- **ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS:** Los Servicios deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de la ley.
- **COMUNICAR DESISTIMIENTOS:** Si un funcionario beneficiario de un cupo 2018 se desiste de su renuncia voluntaria, el servicio informará de manera inmediata a DIPRES, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de desistimiento por parte del funcionario, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Completar Formulario N° 8 (artículo 16 del reglamento). ****Situación especial mujeres:** Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas se desistan, no conservarán el cupo para los años siguientes, sin perjuicio que puedan volver a postular conforme a la ley N° 20.948.

SERVICIO



PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018:

FIJACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA VOLUNTARIA

- Los beneficiarios de cupos **deberán informar por escrito** al Departamento de Desarrollo de las Personas o a quien cumpla dicha función, **a más tardar el día 15 del mes siguiente** (o el día hábil siguiente a éste si aquel fuere inhábil), **a la publicación en el Diario Oficial de la resolución que asigna cupos, la fecha en que harán dejación voluntaria del cargo** (artículo 11 del reglamento).
- Dejación definitiva, a más tardar:
 - El día primero del quinto mes siguiente **al vencimiento del plazo para fijar fecha de renuncia**, o hasta el quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.
 - Para el caso de postulantes con 66 años, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar renuncia definitiva, o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 66 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella (artículo 11 del reglamento).

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018:

FIJACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA VOLUNTARIA

- En el caso de un **beneficiario de cupo reasignado por desistimiento**, la **comunicación de fecha en que se hará dejación definitiva** del cargo o empleo y del total de horas que sirva, **será la del último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo.**
- **Dejación definitiva**, a más tardar:
 - El día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar fecha de renuncia, o hasta el quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.
 - Para el caso de postulantes con 66 años, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar renuncia definitiva, o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 66 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella (artículo 16, incisos segundo y tercero del reglamento).

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018: FALTA DE CUPOS Y POSTULANTES CON DERECHO PREFERENTE

- En el proceso del año 2018, se asignarán, en primer término, los cupos de dicho año a los postulantes con derecho preferente del proceso 2017, si lo hubiere (artículo 14 del reglamento).
- Luego, se asignarán los cupos a los postulantes del años 2018 que cumplieren los requisitos.

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018: FALTA DE CUPOS Y POSTULANTES CON DERECHO PREFERENTE

- Los postulantes a la bonificación adicional que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueron seleccionados por falta de cupos en el proceso correspondiente al año 2018, quedarán incorporados en una nómina de beneficiarios con derecho preferente para el caso en que alguien se desista de un cupo. Dichos beneficiarios no requerirán realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de su postulación, incluidos aquellos a que se refiere el título II de la ley N° 19.882.
- Con todo, si durante el año 2019, existieren postulantes que en los procesos anteriores hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionados, éstos en el mes de **enero de 2019** deberán informar por escrito al Departamento de Desarrollo de las Personas o a quien cumpla dicha función en su respectiva entidad empleadora, la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria o terminar sus contratos de trabajos sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del art. 161 de dicho código, lo que deberá hacerse efectivo, a más tardar el **1 de junio de 2019** (art. 14 inc final reglamento).

REQUISITOS ARTÍCULO 1 DE LEY 20.948

1. Funcionarios y funcionarias, de carrera y a contrata, que perciban la Bonificación por Retiro del Título II de la Ley N° 19.882 (artículo 1 inciso primero de la ley N° 20.948).
2. Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema (artículo 1 inciso primero de la ley N° 20.948).
3. Tener 20 o más años de servicios a la fecha de postulación, continuos o discontinuos en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales (artículo 1 inciso primero de la ley N° 20.948); o entre 18 o menos de 20 años de servicios continuos o discontinuos (artículo 3 inciso primero de la ley N° 20.948); o 15 años en el caso de exiliados (artículo 3 inciso segundo de la ley N° 20.948).
4. Funcionarios: Cumplir 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
5. Funcionarias: Cumplir 60 y hasta 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
6. Cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo por renuncia voluntaria o por aplicación de la causal de necesidades de la empresa, en los plazos establecidos en el artículo 11 del reglamento.

REQUISITOS ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 20.948

1. Funcionarios y funcionarias, de carrera o a contrata y los contratados conforme al Código del Trabajo, que se desempeñen en las instituciones enumeradas en el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, no incluidos en el artículo 1 anterior (artículo 4 inciso primero de la ley N° 20.948).
2. Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema (artículo 4 inciso primero de la ley N° 20.948).
3. Tener 20 o más años de servicio a la fecha de postulación, continuos o discontinuos en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones indicadas en el punto 1 (artículo 4 inciso primero de la ley N° 20.948); o entre 18 o menos de 20 años de servicio continuos o discontinuos (artículo 3° inciso primero de la ley N° 20.948); o 15 años en el caso de exiliados (artículo 3 inciso segundo de la ley N° 20.948)
4. Funcionarios: cumplir 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
5. Funcionarias: Cumplir 60 y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
6. Cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo por renuncia voluntaria o por aplicación de la causal de necesidades de la empresa, en los plazos establecidos en el artículo 11 del reglamento.

REBAJA DE EDAD DE POSTULACIÓN ARTÍCULOS 1 Y 4

- Las edades indicadas **en los artículos 1 y 4** de la ley N° 20.948 podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable, de conformidad a lo establecido en la citada ley N° 20.948 (artículo 4 del reglamento).

REQUISITOS ARTÍCULO 7 INCISO PRIMERO DE LEY 20.948

1. Sólo aplica a los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Movilización Nacional, del Ministerio Público y el personal de la Comisión Nacional de Acreditación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
2. Los funcionarios y funcionarias deberán cumplir los mismos requisitos del artículo 4 de la ley N° 20.948.

REQUISITOS ARTÍCULO 7 INCISO SEGUNDO DE LEY 20.948

1. Desempeñarse en cargos de exclusiva confianza que pasarán a ser de carrera de tercer nivel jerárquico una vez que ellos cesen en los mismos (artículo 7° inciso segundo de la ley N° 20.948 referido al artículo séptimo transitorio inciso final de la ley N° 19.882).
2. Tener a lo menos 18 años de servicio continuos en la Administración Central del Estado o en las entidades a que se refiere el artículo 4 o en sus antecesores legales.
3. Cumplir los requisitos que se indican para el artículo 1 ó 4, según corresponda.

REQUISITOS ARTÍCULO 8 DE LEY 20.948

GRUPO 1 (artículo 3, letra d) del reglamento):

1. Ser funcionarios de las instituciones a que se refieren los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.948 (artículo 8 inciso primero de la ley N° 20.948).
2. **Obtener pensión de invalidez regulada en el D.L N° 3.500 de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de marzo de 2018** (artículo 3, letra d), literal i) del reglamento).
3. Cumplir 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (artículo 3, letra d), literal ii) del reglamento).
4. Las edades antes indicadas deben cumplirse dentro de los 3 años siguientes al cese en su cargo por obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del mismo o por renuncia voluntaria en el caso de los regidos por el Código del Trabajo. (artículo 3, letra d), literal ii) del reglamento).
5. Tener 20 o más años de servicios continuos o discontinuos en las instituciones a que se refieren los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.948, a la fecha del cese de funciones o término del contrato de trabajo por cualquiera de las causales señaladas en el punto anterior (artículo 8° inciso segundo de la ley N° 20.948).

REQUISITOS ARTÍCULO 8 DE LEY 20.948

GRUPO 2 (artículo 3, letra e) del reglamento):

1. Ser funcionarios de las instituciones a que se refieren los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.948 (artículo 8 inciso primero de la ley N° 20.948).
2. **Obtener pensión de invalidez regulada en el D.L N° 3.500 de 1980, a contar del 1 de abril de 2017.**
3. Cumplir 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 3 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
4. Las edades antes indicadas deben cumplirse dentro de los 3 años siguientes al cese en su cargo por obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del mismo o por renuncia voluntaria en el caso de los regidos por el Código del Trabajo.
5. Tener 20 o más años de servicios continuos o discontinuos en las instituciones a que se refieren los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.948, a la fecha del cese de funciones o término del contrato de trabajo por cualquiera de las causales señaladas en el punto anterior (artículo 8° inciso segundo de la ley N° 20.948).

CÓMPUTO AÑOS DE SERVICIO

- **Reconocimiento de años de servicio discontinuos:**
 - a) cuando el funcionario tenga, a lo menos, 5 años de desempeño continuos inmediatamente anteriores a la fecha de postulación; o
 - b) cuando el funcionario tenga, a lo menos, 1 año de servicio al 2 de septiembre de 2016 y tenga a lo menos 5 años de desempeño continuos inmediatamente anteriores al 11 de marzo de 2010 (artículo 2° de la ley N° 20.948).
- **Reconocimiento años servidos en calidad de honorarios:** hasta 10 años servidos a honorarios, en jornada completa de 44 horas semanales, realizados con anterioridad al 1 de enero de 2015 (artículo 2° , inciso final de la ley N° 20.948).
- **Reglas especiales:** los funcionarios y las funcionarias que tengan entre 18 años y menos de 20 años de servicio, podrán percibir una bonificación adicional de montos menores, que se fijan en el artículo 5° de la Ley (artículo 3° ley N° 20.948).
- Tratándose de funcionarios que hubiesen sido registrados como **exiliados** por la Oficina Nacional de Retorno, el requisitos de años de servicio para la bonificación adicional completa, será de 15 años (artículo 3° de la ley N° 20.948).

RENUNCIA IRREVOCABLE A LOS BENEFICIOS

- Los funcionarios y funcionarias que no hagan efectiva su renuncia voluntaria en ninguna de las oportunidades indicadas en la ley, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional y a los bonos de antigüedad y trabajo pesado establecidos en la ley N° 20.948 (artículo 13 del reglamento).

TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE

- Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de su postulación para acceder a la bonificación adicional y a los bonos de antigüedad y trabajos pesados, según corresponda, y antes de percibirlos, y cumpliendo lo demás requisitos establecidos en la ley, estos serán transmisibles por causa de muerte, quedando afecto al procedimiento dispuesto para el proceso de postulación y asignación de cupos correspondiente (artículo 17 del reglamento).



BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.948



BONIFICACIÓN ADICIONAL: CARACTERÍSTICAS



- De cargo fiscal.
- No imponible.
- No constituye renta para ningún efecto legal.
- El monto establecido corresponde a jornadas de 44 ó 45 horas semanales; si la jornada es menor, se calcula proporcional.
- Compatible con Bonificación por Retiro, Título II Ley N° 19.882.
- La institución empleadora dictará los actos administrativos que concedan los beneficios de la ley respecto del personal que cumpla los requisitos y se le haya asignado un cupo (artículo 12 del reglamento).



BONIFICACIÓN ADICIONAL: MONTO

Artículo 5° de la ley N° 20.948

Estamentos	Años de servicios	Monto Bonificación Adicional
Auxiliares y Administrativos	20 años o más	320 UTM
	18 años y menos de 20 años	233 UTM
Técnicos	20 años o más	404 UTM
	18 años y menos de 20 años	303 UTM
Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 años o más	622 UTM
	18 años y menos de 20 años	466 UTM

BONO POR ANTIGÜEDAD



Requisitos del bono por antigüedad (artículo 9 de la ley N° 20.948):

1. Funcionarios y funcionarias que se desempeñen como auxiliares o administrativos (planta - contrata - Código del Trabajo);
 2. Tener 40 o más años de servicios a la fecha de su postulación, en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones señaladas en el artículo 4 de la ley N° 20.948, y;
 3. Percibir la bonificación adicional, ya sea por el artículo 1 o el artículo 4 de la ley.
- **Monto:** 10 unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los 40 años, con tope de 100 unidades de fomento.
 - **Valor de la UF :** el vigente al día que corresponda al cese de funciones.
 - **Características:** Bono de cargo fiscal, no imponible, no constituye renta.
 - **Fecha de pago:** se pagará por la institución empleadora al mes siguiente de la fecha de cese de funciones.



BONO POR TRABAJO PESADO



Beneficiarios y requisitos del bono por trabajo pesado (artículo 10):

1. Funcionarios y funcionarias que entre el 03 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2024, perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882 o exclusivamente la bonificación adicional del artículo 4° , y;
2. Se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados, a la fecha de hacer efectiva su renuncia voluntaria o al término de su contrato de trabajo por necesidades de la empresa.

También tendrán derecho a este bono, los funcionarios que se desempeñan en cargos de exclusiva confianza que pasarán a ser de carrera de tercer nivel jerárquico una vez que ellos cesen en los mismos y cumplan los requisitos antes señalados.

- **Monto:** 10 unidades de fomento por cada año cotizado o que estuvieren certificados como trabajos pesados, con un máximo de 100 unidades de fomento.
- **Valor de la UF :** el vigente al día que corresponda al cese de funciones.
- **Características:** Bono de cargo fiscal, no imponible, no constituye renta.
- **Fecha de pago:** se pagará por la institución empleadora al mes siguiente de la fecha de cese de funciones o término del contrato de trabajo.



PLAZOS ESPECIALES PARA POSTULAR AL BONO POST LABORAL DE LA LEY N° 20.305



La ley dispone que el personal que postule a los beneficios de ella, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305, **en la misma oportunidad en que comunique su fecha de retiro voluntario** (artículo 12 de la ley N° 20.948).



NORMAS ESPECIALES AL PERSONAL AFECTO AL TÍTULO II DE LA LEY N° 19.882

- Los funcionarios y funcionarias afectos al título II de la ley N° 19.882 que se acojan a la ley N° 20.948, y se encuentren en los casos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 3, del reglamento (edades), tendrán derecho a percibir la bonificación por retiro del mencionado título II, en las siguientes condiciones especiales (**agregado por art.40 ley N° 20.971**):
 - La comunicación de renuncia voluntaria al cargo para acceder a la bonificación por retiro deberá efectuarse en la misma oportunidad en que presenten su postulación a la bonificación adicional, entre los días 1 y 30 de abril del 2018.
 - La fecha de dejación de sus cargos o empleos deberá efectuarse a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva, o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 66 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.
 - La bonificación por retiro no estará afecta a la disminución de meses que dispone el artículo noveno de la ley N° 19.882, siempre que postule en el plazo dispuesto para el período en que cumplan 65 años edad, conforme a la letra a) del artículo 3 del reglamento.

BENEFICIOS DECRECIENTES

- Los funcionarios y funcionarias que cumplan con los requisitos correspondientes a las coberturas señaladas en las **letras a) y b)**, del **artículo 3 del reglamento**, tendrán derecho a la **totalidad de la bonificación adicional y a los bonos de Antigüedad y de Trabajo Pesado**, según corresponda, sin perjuicio de los beneficios a que tengan derecho de acuerdo al título II de la ley N° 19.882.
- Los funcionarios y funcionarias a que se refieren los **señalados en la letra c) del artículo 3 del reglamento**, que postulen para el proceso 2018, sólo tendrán derecho al **50% de la bonificación adicional, al 50% de los bonos de Antigüedad y de Trabajo Pesado**, según corresponda, sin perjuicio de los beneficios a que tengan derecho de acuerdo al título II de la ley N° 19.882.
- Los funcionarios y funcionarias señalados en las **letras d) y e) del artículo 3** del reglamento, que cumplan con los requisitos correspondientes a la cobertura del **artículo 8 de la ley N° 20.948**, podrán acceder **sólo a la bonificación adicional que establece la ley**.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Los funcionarios y funcionarias que perciban los beneficios de este plan de retiro no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata, a honorarios o en los términos del Código del Trabajo, en ninguna de las instituciones que conforman la Administración del Estado, durante los 5 años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del IPC, determinado por el INE, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables (artículo 15 inciso primero de la ley N° 20.948).
- Asimismo, se establece que los beneficios de esta ley serán incompatibles con cualquier otro beneficio de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad. Tampoco se podrán contabilizar los mismos años de servicios que hubieren sido contabilizados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario. Con todo, este beneficio es compatible con la bonificación por retiro de la ley N° 19.882 (artículo 15 incisos segundo y tercero de la ley N° 20.948).
- Esta ley no es aplicable a los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), salvo lo dispuesto en los artículos 16 y 17 (artículo 15 inciso cuarto de la ley).

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018



PLATAFORMA WEB



PLATAFORMA WEB

a) HABILITACIÓN DE PLATAFORMA WEB: entre el 7 y el 18 de mayo de 2018, los servicios deberán subir las postulaciones e información que se indique.

b) ACCESO FORMULARIOS: Los formularios **1; 3 al 6; 8 y 11** estarán disponibles en el Banner “Plan de Incentivo al Retiro Ley N° 20.948” del sitio web www.dipres.gob.cl

Los servicios deberán enviar los formularios que correspondan, a través de la Plataforma web, en “**acceso restringido**” de misma página:

URL: <https://geminis.dipres.cl/sitio/accesorestringidodipres/acceso.aspx>

c) CLAVES DE ACCESO: Para la operación de esta plataforma las claves de acceso serán las mismas para el proceso 2016. Con todo, se remitieron por correo certificado a cada Servicio dos claves de acceso: una para el encargado del proceso de postulación 2018, designado por el Jefe de Servicio (responsable de ingresar la información requerida) y una segunda para el Jefe de Servicio (responsable del envío de las postulaciones del proceso 2018 a DIPRES).



d) DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN FORMATO PDF POR POSTULANTE:

Por cada postulante deberán adjuntarse **SÓLO** los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento.

2.- Formulario 1 ó Formulario 6, según postule como funcionario o como pensionado por invalidez.

3.- Adjuntar **UNO** de los siguientes formularios según la cobertura que corresponda al postulante: Formulario 3/ Formulario 4/ Formulario 5/ Formulario 6 .

4.- Formulario 11, en los casos que corresponda completarse, deberá remitirse vía correo a la casilla **ley20948_postulacion@dipres.cl**.

e) INFORMACIONES:

En caso de requerir mayor información se ha dispuesto el siguiente correo electrónico: **ley20948_postulacion@dipres.cl**.



PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

 Presupuestos Evaluación y Control de Gestión Informes Financieros Balance Estructural Estadísticas Fiscales Activos Tesoro Público Más ▾



[Ver más prensa](#)

www.dipres.gob.cl/

Presupuesto (ejecutado) Presupuesto (ejecutado) Presupuesto (en ejecución)

2016 > 2017 > 2018 >

Documentos destacados

 06/03/2018 Evaluación Sistema de Teletrabajo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial	 01/02/2018 Conclusiones Curso Incubadora para la Generación de Evidencia en Programas Públicos, desarrollado por la Dirección de Presupuestos y la oficina para Latinoamérica del Abdul Jameel Latif Poverty Action Lab (J-PAL LAC)
 10/01/2018 Dipres publica evaluadores seleccionados para la evaluación de programas gubernamentales 2018	 27/12/2017 Dipres publica documento Cobertura, Evaluación de Programas e Instituciones Públicas
 19/12/2017 DIPRES amplía el plazo de postulación para evaluadores de programas gubernamentales (EPG) 2018	 18/12/2017 Indicadores de Desempeño de las Instituciones Públicas del Gobierno Central Resultados 2016
 04/12/2017 Evaluación de Programas Gubernamentales 2018. Llamado a Postulación para la Selección de Evaluadores	 27/11/2017 Protocolo de Acuerdo 2017 suscrito entre el Gobierno, la CUT y las Organizaciones Gremiales del sector público, en el marco de la negociación del reajuste general del sector público

-  Aprende **Ciclo Presupuestario**
-  **Datos Abiertos** +A -A
-  Proceso de **Evaluación Ex Ante**
-  **Evaluación de Programas e Instituciones**
-  **Consejo Fiscal Asesor**
-  **Biblioteca Jaime Crispi Lago**
-  **Plan de Incentivo al Retiro**
Ley N° 20.948

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

DIPRES
Dirección de Presupuestos
Gobierno de Chile

• La Dipres • Sala de Prensa • Contactos • Acceso Restringido

Buscar

Presupuestos | Evaluación y Control de Gestión | Informes Financieros | Balance Estructural | Estadísticas Fiscales | Activos Tesoro Público | Más

Ejecución presupuestaria febrero 2018

Dipres publica nuevo Informe de Ejecución Mensual del Presupuesto del sector público 2018

Ver más prensa

Presupuesto (ejecutado) 2016 >

Presupuesto (ejecutado) 2017 >

Presupuesto (en ejecución) 2018 >

documentos destacados

06/03/2018
Evaluación Sistema de Teletrabajo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial

01/02/2018
Conclusiones Curso Incubadora para la Generación de Evidencia en Programas Públicos, desarrollado por la Dirección de Presupuestos y la oficina para

Aprenda **Ciclo Presupuestario**

Datos Abiertos

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

Dirección de Presupuestos [CL] | <https://geminis.dipres.cl/sitio/accesorestringidodipres/acceso.aspx>



<< volver

Acceso Restringido

Para ingresar:

"Debe digitar su clave de acceso (Usuario), contraseña y seleccionar el proceso en el cual desea trabajar".

Usuario:

Contraseña:

Seleccione Proceso

- Seleccione Proceso
- Evaluación Cumplimiento 2017
- Balance de Gestión Integral 2017
- Cumplimiento Ley Medica 2017
- Evaluación CGI Ministerio Público 2017
- Evaluación Cumplimiento SMA 2017
- Monitoreo 2017
- Formulación PMG/MEI 2018
- Formulación Presupuesto 2018
- Formulacion Ley Médica 2018
- Proceso de Evaluación Ex Ante de Programas 2018
- Plan de Incentivo al Retiro Ley N° 20.948**
- Araucanía 17 - 21
- Evaluación Cumplimiento 2016
- Cumplimiento Programas/Instituciones Evaluadas
- Envío Informe Trimestral Dot. Personal
- Traspaso Información Entidades Externas
- Formulacion Ley Médica 2017
- Formulación A1-H 2017
- Formulación PMG/MEI 2017

>> ir

subir

Direcc

no (56-2) 2826 2500.

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018



Gobierno de Chile



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos



Cerrar Sesión

PLAN DE INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.948

Formularios | Reportes | Resolución | Antecedentes Generales

DIPRES-I
SERVICIO INGRESO

« volver

Formularios

- » Responsable y Contactos del Servicio
- » **Postulación Incentivo al Retiro**

Resolución

- » Extracto Resolución Diario Oficial
- » Extracto Resolución N° 355 Diario Oficial
- » Extracto Resolución N° 356 Diario Oficial

Reportes

- » Nóminas Por Fase del Proceso
- » Certificados

Antecedentes Generales

- » Instrucciones para la Aplicación Ley N° 20.948 para el Proceso de Postulación Año 2018
- » Calendario de Postulación
- » Manual de Usuario

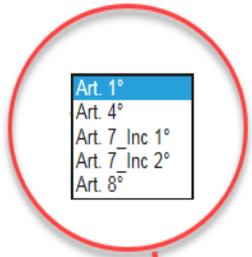
Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, Teatinos 120, Santiago de Chile, Teléfono (56-2) 2826 2500.

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018

« volver

Postulaciones Incentivo al Retiro Según Ley N° 20.948

MINISTERIO MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DIRECCION DE PRESUPUESTOS
FASE PROCESO PRIMER ENVÍO
N° POSTULANTES INCLUIDOS 000



N°	SELECCIONAR	CUPOS	IDENTIFICACIÓN POSTULANTE					CRITERIO INICIAL DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE DESEMPATE						POSTULACIÓN SEGÚN COBERTURA (e)	
			RUT	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO AÑO - MES - DÍA	N° DÍAS LICENCIA (a)	AÑOS DE SERVICIO INST. EMPL. (b)			AÑOS DE SERVICIO ADM. ESTADO (c)			
										N° AÑOS	N° MESES	N° DÍAS	N° AÑOS	N° MESES		N° DÍAS
1		Año 2018 ▼					Mujer ▼									Art. 1° ▼

PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018



Gobierno de Chile

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Cerrar Sesión

PLAN DE INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.948

Formularios
Reportes
Resolución
Antecedentes Generales

DIPR
SERVICIO INGRESOS

[« volver](#)

Postulaciones Incentivo al Retiro Según Ley N° 20.948



MINISTERIO MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DIRECCION DE PRESUPUESTOS
FASE PROCESO PRIMER ENVÍO
N° POSTULANTES INCLUIDOS 000

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						MEDIOS	
AFIILIACIÓN PREVISIONAL	CALIDAD JURÍDICA	ESTAMENTO	SISTEMA REMUNERATORIO	TRABAJOS PESADOS	CERTIFICADO NACIMIENTO (CN)	CARTA RENUNCIA (REN)	CERTIFICACIÓN REQUIS JEFE DE SERVICIO (CF)
<input type="text" value="AFP"/> <ul style="list-style-type: none"> AFP Otras 	<input type="text" value="Planta"/> <ul style="list-style-type: none"> Planta Contrata Código del Trabajo 	<input type="text" value="Directivo"/> <ul style="list-style-type: none"> Directivo Profesional Técnico Administrativo Auxiliar Fiscalizador 	<input type="text" value="Escala Única de Sueldos"/> <ul style="list-style-type: none"> Escala Única de Sueldos Escala Fiscalizadores Instituciones afectas al DL N°1.953 	<input type="text" value="No"/> <ul style="list-style-type: none"> No Si 	<input type="button" value="Examinar..."/>	<input type="button" value="Examinar..."/>	<input type="button" value="Examinar..."/>
<input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>		<input type="button" value="Enviar a Jefe de Servicio"/>					



PROCESO DE POSTULACIÓN BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2018



Gobierno de Chile



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PLAN DE INCENTIVO AL RETIRO

Formularios | Reportes | Resolución | Antecedentes Generales

« volver

Postulaciones Incentivo al Retiro Según Ley N° 20.948

MINISTERIO MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DIRECCION DE PRESUPUESTOS
FASE PROCESO PRIMER ENVÍO
N° POSTULANTES INCLUIDOS 000

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

CERTIFICADO NACIMIENTO (CN)	CARTA RENUNCIA (REN)	CERTIFICACIÓN REQUISITOS JEFE DE SERVICIO (CR1)	CERTIFICACIÓN REQUISITOS JEFE DE SERVICIO (CR4_7 Inc 1°)	CERTIFICACIÓN REQUISITOS JEFE DE SERVICIO (CR7 Inc 2°)	CERTIFICACIÓN REQUISITOS JEFE DE SERVICIO (CR8)
 Examinar...	 Examinar...	 Examinar...			

Grabar | Eliminar | Enviar a Jefe de Servicio

apus dice:
El nombre del archivo debe coincidir con el Rut del postulante (CN-XXXXXXXXX.PDF).
 Evita que esta página cree cuadros de diálogo adicionales.
Aceptar

apus dice:
El nombre del archivo debe coincidir con el Rut del postulante (CR1-XXXXXXXXX.PDF).
 Evita que esta página cree cuadros de diálogo adicionales.
Aceptar

apus dice:
El nombre del archivo debe coincidir con el Rut del postulante (REN-XXXXXXXXX.PDF).
 Evita que esta página cree cuadros de diálogo adicionales.
Aceptar

FORMULARIOS PROCESO DE POSTULACIÓN 2018



Formulario 1

- Carta de postulación año 2018, ó Información del jefe de servicio aplicación inciso primero art.161 Código del Trabajo.

Formulario 3

- Certificado que verifica el cumplimiento de los requisitos cobertura beneficiarios artículo 1, Ley N° 20.948. **(Beneficiarios Título II ley N° 19.882)**

Formulario 4

- Certificado que verifica el cumplimiento de los requisitos cobertura beneficiarios artículo 4 y 7 inciso primero, Ley N° 20.948. **(servicios inciso primero artículo sexto transitorio ley N° 20.212 y servicios enumerados ley 20.948)**

Formulario 5

- Certificado que verifica el cumplimiento de los requisitos cobertura beneficiarios artículo 7 inciso segundo, Ley N° 20.948. **(exclusiva confianza a tercer nivel)**



FORMULARIOS PROCESO DE POSTULACIÓN 2018



Formulario 6

- Postulación y Certificado que verifica el cumplimiento de los requisitos cobertura beneficiarios artículo 8, Ley N° 20.948. **(invalidez)**

Formulario 8

Certificado que Informa desistimiento a un cupo 2018.

Formulario 11

- El empleador, cuando corresponda, deberá remitir vía correo electrónico la certificación de rebaja de edad por haber realizado trabajos pesados.



INFORMACIÓN PROCESO DE POSTULACIÓN 2019



- A partir del año 2019, y hasta el 2024, no existirán cupos máximos para la postulación a los beneficios de la ley N° 20.948.
- Durante el año 2018 se dictará el reglamento que regulará el procedimiento de postulación para el período antes señalado.



